

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 12 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Las resoluciones de ampliación de plazo de inicio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de modificación de la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en referencia a los expedientes que a continuación se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
04/2024/PE/0006	Ayuntamiento de Vera	Pública
04/2023/PE/0007	Ayuntamiento de Vera	Pública
04/2023/PE/0009	Ayuntamiento de Benahadux	Pública
04/2023/PE/0013	Ayuntamiento de Vera	Pública
04/2023/PE/0016	Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora	Pública
04/2023/PE/0026	Ayuntamiento de Albox	Pública

En Almería a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo

Fdo.: Ana Rosa Chaves Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ

12/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmC3DA46RX6DMA2HN52DCAMHVL6

PÁG. 1/1



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE VERA CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0006 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE VERA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0006 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022 se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria, Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Vera con número de expediente 04/2024/PE/0006.

QUINTO. - Con fecha 7 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Vera, motivado en los siguientes extremos:

“-Que el excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha sido beneficiario, según resolución de 02/12/2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo en Almería, de un Proyecto de Empleo y Formación “Atención Sociosanitaria Bayra” con número de expediente 04/2024/PE/0006

-Que el día 14 de febrero de 2025 se realizó la demanda al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), tanto del personal formador como del alumnado, para que el proyecto tenga su inicio de ejecución el 24 de marzo de 2025.

-Que el número identificador de la oferta presentada al SAE del personal formador es el 01-2025-7041, en la que ninguna candidatura cumplía los requisitos imprescindibles de Grado en Enfermería o diplomatura en Enfermería que el excelentísimo Ayuntamiento de Vera había solicitado, quedándonos sin candidatura de formador/a.

-Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha presentado la oferta de empleo de alumnado ante el Servicio Andaluz de Empleo con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto, según Resolución de 11 de julio de 2024, Noveno.2.

Que el número identificador de la oferta presentada al SAE, del alumnado-trabajador es el 01/2025/7048 en la que se puede ver que el número de alumnado enviado es insuficiente para cubrir el cupo que necesitamos para empezar, ya que de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el número de alumnado en los proyectos será como mínimo de diez.

-Que, según la Orden de 13 de septiembre de 2021, Artículo 8. 3 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6UYYG56MGTC5N8CPB9RQWN9C	PÁG. 1/3	

solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

En virtud de todo ello, SOLICITA:

Sea concedida la ampliación de plazo de DOS MESES para el inicio de ejecución del Programa de Empleo y Formación "Atención Sociosanitaria Bayra" con número de expediente 04/2024/PE/0006.

De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: " Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión".

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que: " Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto al Ayuntamiento de Vera cuyo expediente es 04/2024/PE/0006, otorgando como máximo para iniciar hasta la fecha máxima de dos meses establecida en el artículo octavo de la resolución de concesión, y que sería el 2 de junio de 2025.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6UYYG56MGTC5N8CPB9RQWN9C	PÁG. 2/3	

contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6UYYG56MGTC5N8CPB9RQWN9C	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE VERA CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0007 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE VERA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0007 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022 se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria, Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Vera con número de expediente 04/2024/PE/0007.

QUINTO. - Con fecha 7 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Vera, motivado en los siguientes extremos:

“-Que el excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha sido beneficiario, según resolución de 02/12/2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Almería, de un Proyecto de Empleo y Formación denominado “Albañilería Bayra” con número de expediente 04/2024/PE/0007

-Que el día 14 de febrero de 2025 se realizó ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la demanda, tanto del personal formador como del alumnado, necesarios para la ejecución de este Programa de Empleo, con la previsión de que el Programa tenga previsto su inicio el día 24 de marzo de 2025.

-Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha presentado la oferta de empleo de alumnado ante el Servicio Andaluz de Empleo con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del Programa, según Resolución de 11 de julio de 2024, Noveno punto 2.

Que el número identificador de la oferta presentada al SAE del alumnado-trabajador/a es el 01-2025-8129. Que no se ha presentado ningún/a candidato/a para el puesto en cuestión, resultando pues que el número de alumnado es insuficiente para cubrir el cupo que necesitamos para empezar, ya que de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el número mínimo de alumnado en el comienzo de los Proyectos será de diez alumnos.

-Que, según la Orden de 13 de septiembre de 2021, Artículo 8. 3 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PYKMHKJVAHAMVGD9ZYKGCFC	PÁG. 1/3	

sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.
En virtud de todo ello, SOLICITA:
Sea concedida la ampliación de plazo de DOS MESES para el inicio de ejecución del Programa de Empleo y Formación "Albañilería Bayra" con número de expediente 04/2024/PE/0007.

De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: " Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión".

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que: " Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto al Ayuntamiento de Vera cuyo expediente es 04/2024/PE/0007, otorgando como máximo para iniciar hasta la fecha máxima de dos meses establecida en el artículo octavo de la resolución de concesión, y que sería el 2 de junio de 2025.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PYKMHHKJVAHAMVGD9ZYPKGCF	PÁG. 2/3



Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PYKMHHKJVAHAMVGD9ZYPKGCF	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0009 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0009 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Benahadux número de expediente 04/2024/PE/0009.

QUINTO. - Con fecha 26/02/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Benahadux, motivado en los siguientes extremos:

“En fecha 30 de enero de 2025, por parte de este Ayuntamiento se presentó Oferta al SAE (n.º 01/2024/4916) para la presentación de candidatos/as con perfiles adecuados para cubrir 15 puestos en la categoría de “alumnado” para los Certificados de Profesionalidad concedidos SSCS0208- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAL DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES de Nivel 2, y SSCE0111- PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de Nivel 3), siendo el colectivo prioritario al que se dirige el programa de **personas mayores de 52 años** y con una entrevista prevista para el día 3 de marzo de 2025. Debido a que el plan formativo contempla acciones formativas de diferente nivel, éstas deberán impartirse de forma concatenada comenzando por las de nivel inferior (art. 13.4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)

De acuerdo con la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, su art. 10 refiere que «el alumnado deberá cumplir /os requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente», así como los «... requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de /os certificados de profesionalidad que vayan a impartirse».



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUA7S6WC76PTR94YNSPKLHJX4F	PÁG. 1/3	

De conformidad con el art. 20.2 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, «2. Para acceder a la formación de los módulos formativos de /os certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3 [...] entre otros.

El problema surge por la titulación exigida, ya que la mayor parte de habitantes del municipio que se encuentran en ese rango de edad poseen “Graduado Escolar” y no “Educación Secundaria Obligatoria”. Por parte de este Ayuntamiento se han realizado diversos trámites con la intención de promocionar el proyecto y contar con candidatos:

- a) Contactar con la Escuela de Adultos del municipio para obtener información sobre alumnos, con el perfil necesario, que hubieran finalizado la E.S.O.
- b) Contactar con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería para consultar la posibilidad de modificar el colectivo prioritario y ampliarlo a “personas mayores de 45 años”.
- c) Retomar los distintos proyectos ya ejecutados de Talleres de Empleo y Escuelas Taller en Benahadux, invitando a los alumnos participantes que cumplan con los requisitos para apuntarse a este Programa.

En fecha 25/02/2025 se ha recibido Informe de Gestión de la oferta solicitada desde la Oficina de Empleo, indicando lo siguiente: «Una vez registrada la oferta se procede al lanzamiento de /os mecanismos de búsqueda de candidaturas se obtienen siete personas que, tras comprobar su idoneidad, sólo cinco personas cumplen los requisitos del puesto ofertado».

Tal y como se recoge en el art. 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: «en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos /o alumnas». Ante esta situación, se ha solicitado la ampliación de búsqueda de candidatos a los municipios cercanos (Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Viator).

Por tanto, a fecha actual no contamos con un número suficiente de alumnos para iniciar el proyecto.

Por otra parte, el artículo undécimo de las Bases Reguladoras señala que «la selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo».

En fecha 11 de febrero de 2025 se publicaron en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las Bases para la regulación del proceso de Selección del personal de ejecución de dicho Programa para los puestos de “personal directivo” y “personal formador/docente”, concediendo un plazo para la presentación de candidaturas de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

El proyecto “Benahadux A. SO.MA. “tenía previsto una duración de 14 meses, con la incorporación de personal directivo con 1 mes de antelación para la preparación del proyecto, y finalizado 1 mes posterior a la ejecución de la formación para su cierre. Por tanto, el/la directora/a tendría que haber iniciado antes del día 3 de marzo de 2025. Habiendo concluido el proceso selectivo el día 25 de febrero de 2025, y ante la complejidad para la selección de dicho personal, resulta imposible cumplir con el plazo exigido.

Por otro lado, el proceso para la selección de “personal formador/docente” se encuentra en tramitación, estando prevista la entrevista de candidatos para el próximo 3 de marzo de 2025. Teniendo en cuenta que, una vez hecha la selección, se deberá remitir a la Comisión de Valoración para su validación, no hay seguridad de contar con un/a formador/a que cumpla con los requisitos exigidos para el puesto.

Tal y como se recoge en el punto octavo de los Fundamentos de Derecho de la Resolución Definitiva, el plazo máximo para iniciar el proyecto ...podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Por lo anteriormente referido, y debido a la dificultad para encontrar personal directivo, formador/docente y alumnado, y estando próxima la fecha de inicio del proyecto, resultando complicado acatar el plazo otorgado, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN de éste hasta la fecha de 1 DE JUNIO DE 2025, a objeto de dar cumplimiento esta Entidad de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUA7S6WC76PTR94YNPKLHJX4F

PÁG. 2/3



De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021:” Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión”.

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Benahadux expediente 04/2024/PE/0009, otorgando un plazo máximo para iniciar el proyecto hasta la fecha solicitada del **1 de junio de 2025**.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la Resolución referida al Ayuntamiento de Benahadux, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUA7S6WC76PTR94YNPKLHJX4F	PÁG. 3/3



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE VERA CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0013 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE VERA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0013 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022 se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria, Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Vera con número de expediente 04/2024/PE/0013.

QUINTO. - Con fecha 7 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Vera, motivado en los siguientes extremos:

“- Que el excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha sido beneficiario, según resolución de 02/12/2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo en Almería, de un Proyecto de Empleo y Formación “Jardinería Bayra” con número de expediente 04/2024/PE/00013 -Que el día 14 de febrero de 2025 se realizó la demanda al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), tanto del personal formador como del alumnado, para que el proyecto tenga su inicio de ejecución el 24 de marzo de 2025.

-Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera ha presentado la oferta de empleo de alumnado

ante el Servicio Andaluz de Empleo con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto, según Resolución de 11 de julio de 2024, Noveno.2.

-Que el número identificador de la oferta presentada al SAE, del alumnado-trabajador es el 01/2025/7325 en la que se puede ver que el número de alumnado enviado es insuficiente para cubrir el cupo que necesitamos para empezar, ya que de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el número de alumnado en los proyectos será como mínimo de diez.

-Que según la Orden de 13 de septiembre de 2021, Artículo 8. 3 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

En virtud de todo ello, SOLICITA:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmX5ZAQXANAG8QPE24D2JP3DA5C

PÁG. 1/3



Sea concedida la ampliación de plazo de DOS MESES para el inicio de ejecución del Programa de Empleo y Formación "Jardinería Bayra" con número de expediente 04/2024/PE/00013.

De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: " Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión".

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que: " Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto al Ayuntamiento de Vera cuyo expediente es 04/2024/PE/0013, otorgando como máximo para iniciar hasta la fecha máxima de dos meses establecida en el artículo octavo de la resolución de concesión, y que sería el 2 de junio de 2025.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5ZAQXANAG8QPE24D2JP3DA5C	PÁG. 2/3



art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5ZAQXANAG8QPE24D2JP3DA5C	PÁG. 3/3	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0016 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0016 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022 se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria, Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora con número de expediente 04/2024/PE/0016.

QUINTO. - Con fecha 6 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, motivado en los siguientes extremos:

“ Recibida Resolución favorable de la Delegación territorial de Empleo, empresa y trabajo autónomo en Almería por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. La Entidad Mancomunidad Municipios ha recibido resolución, con número de expediente 04/2024/PE/0016.

- Que hasta la fecha del 02 de junio de 2025 nos encontramos realizando el Programa de Empleo de la Convocatoria de 2023 de Promoción turística e información local al visitante. Que la Mancomunidad presta servicio a 23 municipios de todo el Valle del Almanzora, muchos de ellos municipios pequeños que no pueden tener acceso a este tipo de Programas de Empleo, y a través de la Mancomunidad pueden participar. Teniendo previsto realizar para la Convocatoria de 2024 el Programa de Empleo de SSCB0110: Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales.

- Que en la actualidad el personal Técnico de la Mancomunidad que en concreto es tan solo una funcionaria la que se encuentra en plantilla.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZUJGTRCXBWS6LPUM3LTKUJRA	PÁG. 1/3	

- Que como consecuencia de lo mencionado anteriormente se está produciendo un retraso en la selección de los futuros alumnos/as trabajadores del próximo programa de empleo 2024, así como del personal de ejecución del mismo.

En concreto la oferta referente a los alumnos se encuentra enviada a la oficina de Empleo de Olula en el plazo que establece la Convocatoria, pero al tratarse de un perfil concreto (mayores de 52 años y con titulación de bachillerato o equivalente a ser un certificado de nivel 3) y ser 23 municipios el ámbito de búsqueda está resultando difícil encontrar tantos candidatos que reúnan las condiciones.

Respecto a la selección del personal de ejecución se va a realizar por bases dicho proceso se encuentra en fase de aprobación de las mismas y publicación de las mismas tal y como se establece. Aunque se han puesto como tramitación urgente hay unos plazos que se tienen que cumplir (sobre unos 20 días hábiles).

Solicitar a la DELEGACION DE EMPLEO EN ALMERIA ampliación de Plazo de inicio del proyecto en dos meses, para realizar un Programa de Empleo productivo para todo el Valle del Almanzora y que se ejecute correctamente y sea beneficiario para todos los municipios que conforman la Mancomunidad.

-Que se le comunique a la DELEGACION DE EMPLEO para que inicie de oficio el procedimiento para modificar la resolución de concesión, en este caso el plazo de EJECUCION, encontrándose debidamente justificado para poder realizar un Programa de manera correcta. "

De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: " Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión".

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que: " Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora cuyo expediente es 04/2024/PE/0016, otorgando como máximo para iniciar hasta la fecha máxima de dos meses establecida en el artículo octavo de la resolución de concesión, y que sería el 2 de junio de 2025.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZZUJGTRCXBWS6LPUM3LTKUJRA

PÁG. 2/3



Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZUJGTRCXBWS6LPUM3LTKUJRA	PÁG. 3/3



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX CON EL EXPEDIENTE 04/2024/PE/0026 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALBOX en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2024/PE/0026 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022 se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria, Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Albox con número de expediente 04/2024/PE/0026.

QUINTO. - Con fecha 5 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Albox, motivado en los siguientes extremos:

En relación con el Programa del Empleo y Formación en alternancia del que la Entidad Ayuntamiento de Albox ha resultado beneficiaria: "ALBOX ELECTRICIDAD II", y cuyo expediente es: 04/2024/PE/0026, se han producido errores organizativos y de gestión, que afectan a la Entidad, y que han ocasionado un retraso en la gestión de los expedientes.

Una vez ya presentada la oferta para el alumnado en el SAE, con fecha 5 de marzo de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, las Bases y Convocatoria de la Bolsa de empleo que regula la contratación del personal de ejecución para dicho Programa. Aunque se había tenido en cuenta la fecha de comienzo prevista, en este caso antes del día 2 de abril (cuatro meses desde la Resolución de concesión de la subvención), no se ha advertido la circunstancia de que el personal de dirección debía comenzar con un mes de antelación al comienzo del Programa de Empleo y Formación, por haber solicitado la Entidad 14 meses de contrato para este personal. Ante este hecho, sería necesario solicitar una prórroga del comienzo de los Programas, a fin de poder cumplir con la totalidad del proyecto concedido.

Igualmente, la gran cantidad de alumnos a seleccionar, en este caso entre 45 candidaturas a para entrevistar y baremar, pueden sobrevenir dificultades que nos impidan cumplir con los plazos a los que nos obliga la Resolución de concesión de la Subvención.

Por lo que,

SE SOLICITA, a esta Delegación:

Le sea concedida al Ayuntamiento de Albox, una ampliación de plazo de dos meses para comenzar la ejecución del Programa de Empleo y Formación "ALBOX ELECTRICIDAD II", con N° de Expte.: 04/2024/PE/0026, quedando la Entidad a la espera de su Resolución para poner en práctica dicho proyecto que, ciertamente, es de gran interés para el Municipio.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCPJG2EMC8EQQ2P422U7SK4GX	PÁG. 1/3

De hecho, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021:” Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión”.

TERCERO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la Resolución del 2 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial como Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. - Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto al Ayuntamiento de Albox cuyo expediente es 04/2024/PE/0026, otorgando como máximo para iniciar hasta la fecha máxima de dos meses establecida en el artículo octavo de la resolución de concesión, y que sería el 2 de junio de 2025.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJCPJG2EMC8EQQ2P422U7SK4GX

PÁG. 2/3



Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCPJG2EMC8EQQ2P422U7SK4GX	PÁG. 3/3

